



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se expide una Liquida Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente MUNICIPIO DE EL PIÑON – MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PIÑON – con NIT No 891780049 - 9”.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No 7770 de octubre 20 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley 21 de 1982, además del subsidio familiar y de los aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), establece un aporte parafiscal a cargo de la Nación, los Departamentos, Intendencias, Comisarias, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios, con destino a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales y Municipales.

Que el artículo 10º de la misma Ley, determina el pago del aporte parafiscal deberá aplicarse por parte de las entidades obligadas dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se satisface.

Que el aporte parafiscal con destino a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales o Municipales, según el artículo 11º numeral 4 de la Ley 21 de 1982 correspondiente al uno (1%) por ciento del valor de las nóminas de las entidades obligadas a realizar el aporte.

Que para la determinación del aporte parafiscal del uno (1%) por ciento, se debe tener por nómina mensual de salarios por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley laboral, cualquiera que sea su denominación y además los verificados por descansos remunerados de ley y convencionales o contractuales, en los términos del artículo 17 de la Ley 21 de 1982.

Que los artículos 11º numeral 4 y 42 de la Ley 21 de 1982 y el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, establecen una contribución parafiscal correspondiente al uno (1%) por ciento de las nóminas de las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con destino a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos y a proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de educación media técnica y media académica.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide una Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del Contribuyente MUNICIPIO DE EL PIÑON – MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PIÑON – con NIT No 891780049 - 9.-----

Que las mismas disposiciones señalan al Ministerio de Educación Nacional, como competente para efectuar el recaudo de la contribución parafiscal establecida en la Ley 21 de 1982 y en cumplimiento del deber de fiscalización, se han enviado comunicaciones solicitando la información de las bases salariales para la liquidación del aporte y las certificaciones de los pagos efectuados.

Que el artículo 314 de la Constitución, señala: *“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de cuatro años, no reelegible para el periodo siguiente..”*

La naturaleza del cargo lo describe el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, así: *“En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo”*. Como una de las atribuciones del alcalde, la Constitución Política señala la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente (artículo 315, núm. 3).

Que las Personerías y Concejos Municipales no cuentan con personería jurídica y aunque cuentan con autonomía administrativa, presupuestal y financiera en ningún caso puede tomarse como un ente independiente del municipio, por tanto, corresponde al alcalde ejercer la representación legal de estos entes.

Que revisado el registro de la contribución, se previó que el contribuyente MUNICIPIO DE EL PIÑON – MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PIÑON – con NIT No 891780049 - 9 no reporta pago para los periodos de:

VIGENCIA	MESES
2017	12
2018	12
2019	12
TOTAL	36

Que se adelantaron las actuaciones administrativas tendientes a establecer si el contribuyente, MUNICIPIO DE EL PIÑON – MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PIÑON – con NIT No 891780049 - 9, efectivamente había o no cancelado las sumas correspondientes a la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, estableciéndose que tal declaración y pago no ha sido efectuada para los periodos anteriormente indicados.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se emitió la Liquidación Oficial No. 2571 del 26 de abril de 2020 con el valor de aportes proyectados según el histórico de pagos, la cual fue remitida al contribuyente MUNICIPIO DE EL PIÑON – MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PIÑON – con NIT No 891780049 - 9, mediante radicado No 2020-EE-173946 del 31 de agosto de 2020, de la cual no se evidencia pago de la deuda.

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir la presente Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contribuyente MUNICIPIO DE EL PIÑON – MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PIÑON – con NIT No 891780049 - 9 a favor del Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide una Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del Contribuyente MUNICIPIO DE EL PIÑÓN – MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PIÑÓN – con NIT No 891780049 - 9.-----

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Liquidar Oficialmente la Obligación de Pago por concepto de la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, al contribuyente MUNICIPIO DE EL PIÑÓN – MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PIÑÓN – con NIT No 891780049 - 9, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$972.324,76) por el no pago de los siguientes periodos:

VIGENCIA	PERIODO	BASE SALARIAL	CAPITAL DEL APORTE
2017	Enero	\$ 3.091.390,00	\$ 22.313,90
	Febrero	\$ 3.091.390,00	\$ 22.313,90
	Marzo	\$ 3.091.390,00	\$ 30.913,90
	Abril	\$ 3.091.390,00	\$ 30.913,90
	Mayo	\$ 3.091.390,00	\$ 30.913,90
	Junio	\$ 3.091.390,00	\$ 30.913,90
	Julio	\$ 3.091.390,00	\$ 30.913,90
	Agosto	\$ 3.091.390,00	\$ 30.913,90
	Septiembre	\$ 3.091.390,00	\$ 30.913,90
	Octubre	\$ 3.091.390,00	\$ 30.913,90
	Noviembre	\$ 3.091.390,00	\$ 30.913,90
	Diciembre	\$ 3.091.390,00	\$ 30.913,90
2018	Enero	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
	Febrero	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
	Marzo	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
	Abril	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
	Mayo	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
	Junio	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
	Julio	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
	Agosto	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
	Septiembre	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
	Octubre	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
	Noviembre	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
	Diciembre	\$ 3.217.828,00	\$ 32.178,28
2019	Enero	\$ 3.320.155,00	\$ 23.501,55
	Febrero	\$ 3.320.155,00	\$ 23.501,55
	Marzo	\$ 3.320.155,00	\$ 32.801,55
	Abril	\$ 3.320.155,00	\$ 4.101,55
	Mayo	\$ 3.320.155,00	\$ 22.801,55
	Junio	\$ 3.320.155,00	\$ 23.501,55
	Julio	\$ 3.320.155,00	\$ 23.501,55
	Agosto	\$ 3.320.155,00	\$ 23.501,55
	Septiembre	\$ 3.320.155,00	\$ 23.501,55
	Octubre	\$ 3.320.155,00	\$ 23.501,55
	Noviembre	\$ 3.320.155,00	\$ 4.101,55
	Diciembre	\$ 3.320.155,00	\$ 4.101,55
TOTAL	36	\$ 115.552.476,00	\$ 972.324,76

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide una Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del Contribuyente MUNICIPIO DE EL PIÑON – MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PIÑON – con NIT No 891780049 - 9.-----

Parágrafo: El valor del capital deberá ser cancelado junto con los intereses que se generen hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación, conforme lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, para ello deberá solicitar a través del correo atencionalciudadano@mineducacion.gov.co con atención a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la liquidación de la deuda a la fecha en que se va a realizar el pago.

Artículo 2. En el evento de que exista interés de la Entidad en proponer acuerdo de pago su representante legal deberá dirigirse a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Ordenes. Ordenar al contribuyente MUNICIPIO DE EL PIÑON – MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PIÑON – con NIT No 891780049 - 9, consignar el valor total de capital determinado en esta Resolución, más los intereses de mora que se generen hasta la fecha en que se haga el pago total, conforme lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006 y lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones.

Cuando el valor total adeudado más los intereses de mora NO supere un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), la consignación deberá efectuarse en la siguiente cuenta a nombre del Ministerio de Educación Nacional:

Entidad Financiera	BBVA
Cuenta Número	31000257-1
Nombre de Cuenta	Aportes parafiscales Ley 21 de 1982
Tipo de Cuenta	Corriente

Cuando el valor a pagar más los intereses de mora sea superior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), la consignación deberá efectuarse en la siguiente cuenta a nombre del Ministerio de Educación Nacional:

Entidad Financiera	Banco de la República
NIT	899999090-2
Número de Cuenta	61016986
Tipo de Cuenta	Depósito
Denominación	Cuenta Única Nacional
Concepto	Detalle del pago indicando el NIT de quien paga
Código Portafolio	227 Ministerio de Educación Nacional

El contribuyente que efectúe el pago deberá enviar el comprobante de consignación a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional para actualizar su cuenta al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co y/o al Ministerio de Educación Nacional en la Calle 43 No. 57 – 14 CAN Bogotá D.C.

Parágrafo: El no pago en los términos establecidos por esta resolución generará intereses diarios adicionales, los cuales serán liquidados a la tasa de interés bancario establecido por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1066 de 2006

Artículo 4. En el evento de que el pago no se efectúe o no se haya celebrado acuerdo de pago con el Ministerio de Educación Nacional, una vez este acto administrativo quede ejecutoriado, se procederá al cobro coactivo de la deuda a través de las dependencias y funcionarios del Ministerio competentes de conformidad con la reglamentación vigente

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide una Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del Contribuyente MUNICIPIO DE EL PIÑON – MAGDALENA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PIÑON – con NIT No 891780049 - 9.-----

Artículo 5. Notifíquese al(a) Señor(a) Alcalde(sa) del Municipio de El Piñón del Departamento de Magdalena identificado con el NIT No 891780049 - 9, en su condición de Representante Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. el,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

PATRICIA OVALLE GIRALDO
Subdirectora de Gestión Financiera

Proyectó: Angela Patricia Romero Duarte
Revisó: Diana Patricia Clavijo Yate
Fiscalizador: Marcela Patricia Romero Martinez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA:	_____
COMPARECIÓ:	_____
REPRESENTANTE LEGAL	_____
APODERADO	_____
INSTITUCIÓN:	_____
RESOLUCIÓN NRO.	_____
FIRMA NOTIFICADO	_____
NOTIFICADOR	_____